



ACUERDO CG167/2018

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, SOBRE LAS FECHAS DE REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

HERMOSILLO, SONORA A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares Electorales
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Lineamientos	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE)
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del INE
PREP	Programa de Resultados Preliminares Electorales

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del día siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día trece del mismo mes y año.
- II. En fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, emitió el Acuerdo CG26/2017 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2017-2018 para la elección de Diputados y Ayuntamientos del estado de Sonora.
- III. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG34/2017, por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el proceso electoral ordinario local 2017–2018.
- IV. En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, *“Por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, así como su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”*.
- V. El día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG43/2017, *“Por el que se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral ordinario local 2017-2018”*.
- VI. Con fecha seis de enero del presente año, se enviaron al Secretariado de este Instituto para su remisión al INE, los siguientes documentos:
 - a. Plan de trabajo COTAPREP.
 - b. Acta de sesión de instalación COTAPREP.
 - c. Acta de primera sesión ordinaria COTAPREP.
 - d. Proyecto de Proceso Técnico Operativo PREP Sonora 2018
 - e. Determinación en la implementación y operación del PREP2018 con el apoyo de un tercero.
 - f. Informe del mes de diciembre sobre el avance en la implementación del PREP emitido por la Unidad Técnica de Informática de este Instituto.
- VII. Con fecha veintiséis de enero del presente año, se recibió el oficio número INE/UTVOPL/0661/2018 el cual contiene las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo.

- VIII.** El día ocho de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, oficio INE/UTVOPL/121/2018 mediante el cual el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite copia del oficio INE/UNICOM/0569/2018, firmado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, mediante el cual solicita se haga de su conocimiento de los Organismos Públicos Locales el proyecto de acuerdo del Consejo General del INE por el que se modifican los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones del INE, así como los respectivos Anexos.
- IX.** En sesión extraordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, celebrada por el Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG90/2018, mediante el cual se modificaron los numerales 29 y 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- X.** En fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Informática de este Instituto Estatal Electoral, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, mediante oficio IEE/UTI-018/2018 hizo llegar a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, el documento relativo al Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, actualizado con las modificaciones del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, señaladas en el antecedente anterior, y aprobado por el COTAPREP en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.
- XI.** En fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE vía electrónica, el proceso técnico operativo ajustado siguiendo las recomendaciones y observaciones señaladas por el mismo así como los ajustes derivados de las modificaciones aprobadas a los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones el catorce de febrero de dos mil dieciocho mediante el acuerdo INE/CG90/2018, recibiendo el dieciocho del mismo mes y año, respuesta favorable por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática vía económica, sobre la validación de la incorporación de las observaciones al PTO incluidas las derivadas de las modificaciones de dichos anexos del Reglamento de Elecciones.
- XII.** Con fecha diecisiete de abril del presente año, mediante oficio IEE/UTI-055/2018, la Unidad Técnica de Informática de este Instituto Estatal Electoral, remite al Secretario Ejecutivo las recomendaciones que fueron aprobadas por el COTAPREP para la operación del PREP, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, siendo las siguientes:
- I. Que las fechas de realización de los simulacros de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso

Electoral Local Ordinario del estado de Sonora 2017-2018, sean los siguientes:

1. Domingo, 10 de junio de 2018.
2. Domingo, 17 de junio de 2018.
3. Domingo, 24 de junio de 2018.

C O N S I D E R A N D O

Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar las recomendaciones del COTAPREP para la operación del PREP para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 en el estado de Sonora, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 Base V, Apartado C, numeral 8 y 116 Base IV inciso c) párrafo 1 de la Constitución Federal; 339 incisos g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones; 33 numerales 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos; 22 de la Constitución Local; así como 114, 121 fracciones LVII y LXVI, 225 y 243 de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. Que la Constitución Federal en su artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE lo relativo a las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Carta Magna, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la misma Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relativas a los resultados preliminares, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado B de la propia Constitución.
3. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE establece como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
4. Que el artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y k), de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como implementar y operar el PREP, de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad.

5. Que el artículo 219, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, prevé que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los organismos públicos locales; que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los organismos públicos locales en las elecciones de su competencia; y que su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los organismos públicos locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
6. Que el artículo 305 párrafo 4, de la LGIPE, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los organismos públicos locales.
7. Que como lo dispone el artículo 336 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y los organismos públicos locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
8. Que de acuerdo con el artículo 338, párrafo 2, inciso b), fracciones II y III, del Reglamento de Elecciones, en aplicación con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los organismos públicos locales cuando se trate de las elecciones de diputados de los congresos locales y de los integrantes de los ayuntamientos, respectivamente.
9. Que el artículo 339, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, determina que es responsabilidad del Consejo General y los órganos superiores de dirección instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.
10. Que el artículo 349 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, establecen que el Consejo General en el ámbito de sus respectivas competencias y, considerando la elección de que trate, deberá acordar lo siguiente:

“Artículo 349.

1. El Instituto y los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prevenir riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas.

2. Los ejercicios tendrán como objetivo que el personal o los prestadores de servicios del PREP lleve a cabo la repetición de las actividades necesarias para la operación del programa, a fin de adiestrarse en su ejecución.

3. El objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los treinta días previos al de la jornada electoral.”

11. Que el artículo 354 del Reglamento de Elecciones, determina las obligaciones del Consejo General y los órganos superiores de dirección para dar seguimiento puntual a los trabajos de implementación y operación del PREP, conforme lo siguiente:

1. El Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo, **podrá asistir y acompañar el desarrollo de los simulacros** y de la jornada electoral, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el Instituto.

2. Los OPL deberán informar al Instituto, a través de la UTVOPL, sobre el avance en la implementación y operación del PREP.

3. El Instituto podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, entre otros, los siguientes:

- a) Acuerdos que deban emitirse;
- b) Comité Técnico Asesor;
- c) Proceso técnico operativo;
- d) Sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad y de continuidad;
- e) Ejercicios y simulacros;
- f) Publicación.

4. Cada opl deberá asegurar su participación en las actividades que el Instituto considere necesarias para abonar al cumplimiento de las labores de implementación y operación del prep.”

12. Que el párrafo 32, de los Lineamientos dispone que en cuanto al seguimiento de la implementación y operación del PREP de las elecciones locales, los

organismos públicos locales deberán dejar constancia del cumplimiento de los mismos Lineamientos, y remitir al INE la evidencia de ello.

13. Que el párrafo 33 numerales 16 y 17 de los Lineamientos, señala que para fines de seguimiento, los organismos públicos locales deberán remitir al INE, los acuerdos por los que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares; por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos; por el que se determina el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; y por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

“16. En la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente:

I. Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas PREP;

II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad, y

III. Procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar, el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de AEC aprobados por el Instituto. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el cien por ciento de las Actas PREP, se deberá dejar constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y la instancia interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.

Al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá realizar un informe general del desarrollo de los simulacros.

17. A los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General o del Órgano de Dirección Superior que corresponda, o sus representantes.”

14. Que el diverso 225 de la LIPEES, describe que el INE emitirá las reglas, lineamientos, criterios y formatos de los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión y conteos rápidos, en términos de la LGIPE.
15. Que el artículo 243 de la LIPEES, establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la LGIPE.

Razones y motivos que justifican la determinación.

16. Que en el numeral 5 de las recomendaciones para determinar las fechas de realización de los simulacros de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Sonora 2017-2018, emitidas por el Comité Técnico Asesor del PREP para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, se señala lo siguiente:

I. “Que las fechas de realización de los simulacros de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Sonora 2017-2018, sean los siguientes:

- 1. Domingo, 10 de junio de 2018.*
- 2. Domingo, 17 de junio de 2018.*
- 3. Domingo, 24 de junio de 2018.”*

Por las consideraciones vertidas con anterioridad, el Comité Técnico Asesor del PREP para el proceso electoral 2017-2018 en el estado de Sonora, emitió la recomendación en términos de que la fecha de realización de los simulacros de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares sean los días **10, 17 y 24 de junio de 2018.**

17. En razón de lo anterior, y para efectos de lograr el objetivo del PREP en los términos establecidos en el párrafo 1 del artículo 306 de la LGIPE, relativo a que el INE El Instituto definirá a más tardar en el mes de abril del año de la elección con auxilio del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, los lineamientos a que se sujetarán los consejos locales y distritales **para los simulacros** y la ejecución del programa en las elecciones federales.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, es que el Comité Técnico Asesor del PREP emitió las recomendaciones señaladas en el considerando 16 del presente acuerdo, por tal motivo, este Consejo General considera oportuno aprobar la recomendación para determinar la fecha de realización de los simulacros de operación del PREP, para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamiento, en el estado de Sonora, para la jornada electoral del día primero de julio de dos mil dieciocho, los días **10, 17 y 24 de junio de 2018**, esto con la finalidad de llevar a cabo las actividades del PREP.

18. De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41 Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, numeral 8, así como 116 Base IV, inciso c), párrafo 1 de la Constitución Federal; 32 párrafo 1, inciso a), 104 párrafo 1, incisos a), f) y k), 219 párrafos 1, 2 y 3, 305 párrafo 4 de la LGIPE; 336, 338 y 339 numeral 1 incisos g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones; artículos 32 y 33 numerales 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos; 22 de la Constitución Local; así como 114,

121 fracciones LVII y LXVI, 225 y 243 de la LIPEES; este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sobre el Proceso Técnico Operativo, relativo a las fechas de realización de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, los cuales se llevarán a cabo los días diez, diecisiete y veinticuatro de junio de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, en los términos previstos en el artículo 33 del Reglamento de Elecciones del INE.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

QUINTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- Conste.

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG167/2018 denominado *“Por el que se aprueba la propuesta del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sobre las fechas de realización de simulacros de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018”* aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.